



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00-00387 00

Subsanada la demanda y dado que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA Y ESPERANZA ARIZA CARO** contra **SOCIEDAD ALFA LOGISTICS & SUPPLY CHAIN S.A.S.**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 384 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia de manera personal al demandado, de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que también podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva por mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior, atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

Reconocer personería para actuar a la abogada **ESPERANZA ARIZA CARO**, quien actúa en causa propia y como apoderada judicial de la demandante VIVIANA ANDREA SANCHEZ ARIZA en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO 061 Fijado hoy 21 de junio de 2021 a la hora de las 8:00AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
--